



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0480.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 920.404-S-2018, HC-000123-2017; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplirlos deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia."; Que, del expediente N° 920.404-S-2018 surge que se ha presentado el Sr. SANTOS PEREZ, José Rahonel, D.N.I. N° 95.589.598, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERÍA PARA CABALLEROS, sito en la calle Fray José Achaval N° 2563, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 920.404-S-2018, por el Sr. SANTOS PEREZ, José Rahonel, para instalar un comercio de PELUQUERÍA PARA CABALLEROS, sito en la calle Fray José Achaval N° 2563, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes; cumplido, archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL